



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00533

Asunto: Corrige auto que ordena levantamiento de medida cautelar.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho corrige el inciso 2º del auto del 2 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que se ordena el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio DEPOSITO LA K. PILLA con número de matrícula inmobiliaria 21-324252-02., y no del secuestro, como erróneamente se dispuso en la providencia a corregir.

En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase

Jz
Juliana Barco González
Juez

apud.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fc52350aea8c520d3311722dbd6a1f5e0af56e7e8bd7ff07841bda41920fba**

Documento generado en 09/08/2022 03:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>